
Amnistía Internacional

Enturbiar las aguas

El proyecto de «Declaración Universal de Responsabilidades Humanas» no complementa los derechos humanos

Abril de 1998

RESUMEN

ÍNDICE AI: IOR 40/02/98/s

DISTR: SC/PG (18/98)

El 1 de septiembre de 1997, *InterAction Council* presentó un proyecto de Declaración Universal de Responsabilidades Humanas (al que a partir de ahora nos referiremos como «proyecto de declaración»). *InterAction Council* es un grupo formado por ex líderes de distintos gobiernos que actúan a título personal. El proyecto de declaración, compuesto por 19 artículos, trata de elaborar «normas de buena conducta, como la honradez en el trato, la veracidad de palabra y obra, el fomento de la no violencia y en general la manifestación de respeto hacia los demás». *InterAction Council* desea que su proyecto se considere complementario a la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas en 1948, y ha enviado el texto a todos los jefes de Estado y al secretario general de la ONU proponiendo que la idea se estudie en el periodo de sesiones de 1998 de la Asamblea General de la ONU.

Hay partes del proyecto de declaración que son absolutamente inobjectables, y algunos artículos están claramente inspirados en la Declaración. Sin embargo, al tratar de reformular algunos derechos de la Declaración Universal de Derechos Humanos como responsabilidades, este proyecto introduce ideas vagas y mal definidas que sólo crean confusión e incertidumbre.

El proyecto de declaración hace hincapié en los deberes y las responsabilidades, al parecer por temor a que el ejercicio sin restricciones de los derechos humanos suponga una amenaza para la sociedad. Desgraciadamente, al hacerlo muestra una falta de comprensión de la riqueza de las normas internacionales de derechos humanos ya existentes, empezando por la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estas normas ya establecen las restricciones que los gobiernos pueden imponer legítimamente al ejercicio de los derechos a fin de proteger la sociedad y los derechos de otros individuos.

El proyecto de declaración va en detrimento de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otras normas de derechos humanos que se derivan de ella, ya que hace referencia a determinados derechos de forma menos enérgica, omite importantes elementos de garantía o introduce conceptos vagos y mal definidos. Aunque en un principio reafirma la Declaración Universal de Derechos Humanos

en términos generales, el proyecto de declaración menciona, recorta, reescribe o excluye expresamente ciertos derechos presentes en ella, sin explicar las razones de las omisiones o las reelaboraciones. Por consiguiente, crea confusión sin contribuir a la claridad, confusión que, en definitiva, va en detrimento de la universalidad e indivisibilidad de todos los derechos humanos.

Además, el proyecto de declaración no aprovecha la importancia histórica, práctica y simbólica de la Declaración y contribuye muy poco, por no decir nada, a las disposiciones de las declaraciones ya existentes, los documentos de las conferencias mundiales y los tratados internacionales. En pocas palabras, el proyecto no supone ninguna contribución significativa a los importantes debates que deben producirse en la ONU durante 1998.

Amnistía Internacional cree que lo que se necesita en este aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 es un compromiso, de palabra y de obra, con la promoción y la aplicación de todos los derechos humanos para todos.

- En el periodo de sesiones de 1998 de la Asamblea General de las Naciones Unidas deben establecerse calendarios para la ratificación universal de los tratados de derechos humanos.
- Todos los gobiernos deben examinar las reservas o las interpretaciones impuestas sobre los tratados internacionales de derechos humanos con vistas a retirarlas, examinar la legislación, la política y la práctica de sus Estados para garantizar su más amplia y eficaz aplicación, y asegurarse de que presentan a tiempo sus informes completos a los correspondientes organismos de los tratados.
- En el 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos debe prestarse especial atención a la situación de los defensores de los derechos humanos. La ONU y sus miembros deben instar a que la Asamblea General de la ONU adopte en 1998 el proyecto de Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos, ya adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en su periodo de sesiones de 1998.

PALABRAS CLAVE: DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS / ONU
--

*Este texto resume el documento *Enturbiar las aguas: El proyecto de «Declaración Universal de Responsabilidades Humanas» no complementa los derechos humanos* (Índice AI: IOR 40/02/98/s), publicado por Amnistía Internacional en abril de 1998. Si desean más información o emprender acciones al respecto, consulten el documento completo.*

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Amnistía Internacional

Enturbiar las aguas

El proyecto de «Declaración Universal de Responsabilidades Humanas» no complementa los derechos humanos



Abril de 1998
Índice AI: IOR 40/02/98/s
Distr: SC/PG

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Enturbiar las aguas

El proyecto de «Declaración Universal de Responsabilidades Humanas» no complementa los derechos humanos

Introducción

El 1 de septiembre de 1997, *InterAction Council* presentó un proyecto de Declaración Universal de Responsabilidades Humanas (al que a partir de ahora nos referiremos como «proyecto de declaración»). *InterAction Council* es un grupo formado por ex líderes de distintos gobiernos que actúan a título personal, con Helmut Schmidt, ex canciller alemán, como presidente honorario, y Malcolm Fraser, ex primer ministro australiano, como presidente. El proyecto de declaración, compuesto por 19 artículos, trata de elaborar «normas de buena conducta, como la honradez en el trato, la veracidad de palabra y obra, el fomento de la no violencia y en general la manifestación de respeto hacia los demás». *InterAction Council* desea que su proyecto se considere complementario a la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas en 1948, y ha enviado el texto a todos los jefes de Estado y al secretario general de la ONU proponiendo que la idea se estudie en el periodo de sesiones de 1998 de la Asamblea General de la ONU.

Hay partes del proyecto de declaración que son absolutamente inobjektables. En el preámbulo se afirma: «Así, los pueblos del mundo renovamos y reafirmamos los compromisos ya contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.» Algunos artículos están claramente inspirados en la Declaración, como por ejemplo el artículo 5, que afirma: «Toda persona tiene la responsabilidad de respetar la vida. Nadie tiene derecho a lesionar, torturar o matar a otra persona.» Varias de las disposiciones son muy generales, exhortaciones morales a todos los seres humanos a que lleven una vida honrada y no roben (artículo 8), no mientan (artículo 12), se respeten mutuamente (artículo 16), promuevan el bien sobre el mal (artículo 9), ayuden a los necesitados (artículo 10) y no hagan a los demás lo que no querrían que les hicieran a ellos (artículo 4).

Sin embargo, al tratar de reformular algunos derechos de la Declaración Universal de Derechos Humanos como responsabilidades, este proyecto introduce ideas vagas y mal definidas que sólo crean confusión e incertidumbre. Es más, en el caso de algunos derechos, el proyecto va en detrimento de la Declaración de 1948, al utilizar para describirlos un lenguaje menos enérgico y preciso. El proyecto no aprovecha la importancia histórica, práctica y simbólica de la Declaración y contribuye muy poco, por no decir nada, a las disposiciones de las declaraciones ya existentes, los documentos de las conferencias mundiales y los tratados internacionales. En pocas palabras, el proyecto de declaración no supone ninguna contribución significativa a los importantes debates que deben producirse en la ONU durante 1998. Lo que se necesita en este aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 es un compromiso, de palabra y de obra, con la promoción y la aplicación de todos los derechos humanos para todos.

Las responsabilidades y la Declaración Universal de Derechos Humanos

El concepto de deberes no está ausente de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El artículo 29 afirma que todos tenemos una responsabilidad para con quienes nos rodean y que sólo podemos desarrollarnos plenamente como individuos cuidándonos mutuamente. Los derechos de la Declaración sólo están sujetos a las limitaciones establecidas por la ley y únicamente cuando es necesario para proteger los derechos de los demás, satisfacer el sentido de lo que está bien y mal en la sociedad, mantener el orden y procurar el bienestar general de toda la sociedad.

Llamar la atención sobre el tema de la responsabilidad en el año en que se conmemora el 50 aniversario de la Declaración no está de más. Durante demasiado tiempo, el servicio que los Estados –responsables últimos de la promoción y la protección de los derechos humanos– han prestado a los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y proclamados en las muchas normas mundiales y regionales derivadas de ella o que en ella se inspiran, ha sido mera palabrería. El 50 aniversario es la ocasión de que hagan frente a sus responsabilidades. Los Estados deben recordar que la elaboración de leyes de derechos humanos fue una forma de proteger al individuo del poder potencialmente arbitrario del Estado y de guiar a éste en la aplicación de esos derechos individuales.

En este respecto, el proyecto de declaración formula sugerencias útiles para aumentar la responsabilidad hacia los derechos humanos. En concreto, el artículo 3 afirma: «Ninguna persona, grupo u organización, Estado, ejército o policía está por encima del bien y del mal. Todos están sujetos a normas éticas. Toda persona tiene la responsabilidad de fomentar el bien y evitar el mal en todas las cosas.» Este artículo subraya la responsabilidad de las autoridades y los funcionarios de todos los niveles de respetar los derechos humanos en cualquier circunstancia, y podría deducirse de su formulación el deber de negarse a cumplir órdenes que violan derechos humanos reconocidos internacionalmente, de denunciar las violaciones de derechos humanos y de actuar para garantizar el fin de esas violaciones.

El proyecto de declaración hace hincapié en los deberes y las responsabilidades, al parecer por temor a que el ejercicio sin restricciones de los derechos humanos suponga una amenaza para la sociedad. Ya en el preámbulo se advierte que «insistir exclusivamente en los derechos puede originar conflictos, divisiones e interminables disputas, y dejar de lado las responsabilidades humanas puede llevar al desorden y al caos». Los artículos sobre la libertad de los medios de comunicación y la libertad de culto están plenamente dedicados a la forma en que estos derechos **no** deben ejercerse. Desgraciadamente, el proyecto de declaración muestra una falta de comprensión de la riqueza de las normas internacionales de derechos humanos ya existentes, empezando por la Declaración Universal de Derechos Humanos, que ya establece las restricciones que los gobiernos pueden imponer legítimamente al ejercicio de los derechos a fin de proteger la sociedad y los derechos de otros individuos. Las normas explican cómo algunos derechos pueden ser restringidos en circunstancias muy definidas, como por ejemplo en caso de amenaza a la seguridad nacional o para proteger el orden, la salud o la moral públicos. Estas restricciones legítimas fueron cuidadosamente negociadas y acordadas por los propios Estados, y ahora se dispone de una rica jurisprudencia para guiar a los gobiernos en su aplicación práctica.

Contexto histórico de la Declaración Universal de Derechos Humanos

El proyecto de declaración subestima la importancia histórica, práctica y simbólica de la Declaración Universal de Derechos Humanos, piedra angular del trabajo de derechos humanos de la ONU durante casi cinco décadas y origen de la mayoría de las actuales normas de derechos humanos, entre ellas los principales tratados de derechos humanos: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño. Todos los Estados excepto dos, son parte de este último tratado, y todos los miembros de la ONU se han comprometido al menos con uno de ellos convirtiéndose en Estados Parte. La Declaración Universal de Derechos Humanos ha sido la base de muchas leyes y constituciones nacionales. En 1993, en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, sus principios esenciales fueron afirmados por 171 Estados, y ha influido en las deliberaciones de otras conferencias mundiales de la ONU, como la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebradas ambas en 1995.

Además, la Declaración Universal de Derechos Humanos ha inspirado a muchas personas y naciones en momentos de opresión. En enero de 1997, el presidente sudafricano Nelson Mandela declaró:

La Declaración Universal [de Derechos Humanos] fue adoptada en San Francisco unos meses después de la llegada al poder del primer gobierno decidido a aplicar una política de *apartheid* total en Sudáfrica. Para todos los que se oponían a este pernicioso sistema, las sencillas y nobles palabras de la Declaración fueron un repentino rayo de esperanza en uno de nuestros momentos más sombríos. En los muchos años que siguieron, este documento, solemnemente adoptado por el organismo internacional más representativo entonces existente, sirvió de guía e inspiración a muchos millones de sudafricanos. Era la prueba de que no estaban solos, sino que formaban parte de un gran movimiento mundial contra el racismo y el colonialismo y en favor de los derechos humanos, la paz y la justicia.

¹ Estados Unidos y el deteriorado Estado de Somalia son los únicos que no han ratificado la Convención.

² Mensaje al Seminario Conmemorativo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, celebrado en Varsovia, Polonia, del 30 al 31 de enero de 1997.

Derechos humanos reconocidos universalmente, desvirtuados

Varias de las disposiciones del proyecto de declaración van en detrimento de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otras normas de derechos humanos que se derivan de ella, ya que hacen referencia a determinados derechos de forma menos enérgica, omiten importantes elementos de garantía o introducen conceptos vagos y mal definidos. He aquí algunos ejemplos:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos defiende los derechos de toda persona a no ser discriminada por su raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Sin embargo, el proyecto de declaración desvirtúa esta postura al afirmar únicamente que se debe «tratar a todas las personas de forma humana», independientemente de sus atributos personales. Se pierde la idea del derecho general a no sufrir discriminación.
- El proyecto de declaración desvirtúa los derechos económicos y sociales inalienables establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y elaborados en recientes conferencias internacionales de la ONU, como el derecho a recibir una atención sanitaria y una alimentación adecuadas. El proyecto dispone únicamente que toda persona tiene la responsabilidad de «esforzarse seriamente en vencer la pobreza, la malnutrición, la ignorancia y la desigualdad» si «se le dan los instrumentos necesarios para ello». Los vagos conceptos «esforzarse seriamente» o «instrumentos necesarios» desvirtúan las garantías de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- El proyecto de declaración carece de gran parte de la riqueza, la especificidad y el detalle de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se menciona el acceso igualitario a la educación, pero el resto de los elementos de este derecho, establecidos en el artículo 26 de la Declaración, se pierde, incluido el derecho a la educación gratuita hasta cierto nivel y el objetivo que debe cumplir la educación. La breve referencia al derecho a la intimidad no tiene la riqueza del derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada que se expone en el artículo 12 de la Declaración. El proyecto indica que el matrimonio «exige amor, lealtad e indulgencia, y debe tender a garantizar la seguridad y el apoyo mutuo», sin reiterar todos los derechos referentes al matrimonio que figuran en el artículo 16 de la Declaración.
- El concepto mal definido de planificación familiar «racional» sirve de poca orientación para el derecho a la familia y a la salud reproductiva y sexual. El proyecto de declaración introduce también, sin definirlos, los conceptos de «conducta inhumana» y de responsabilidad de no «producir lesiones», sin explicar si son iguales o diferentes a los conceptos de pena o trato cruel, inhumano o degradante del artículo 5 de la Declaración.

El hecho de que el proyecto de declaración reafirme la Declaración Universal de Derechos Humanos en términos generales no ayuda a interpretar qué sentido tiene que ciertos derechos presentes en esta última se mencionen, se recorten, se reescriban o se excluyan expresamente. ¿Por qué se menciona el derecho a la intimidad pero no los derechos a reunirse pacíficamente, desplazarse sin trabas o elegir el gobierno en elecciones periódicas? Las omisiones y la nueva redacción de los derechos de la Declaración Universal de Derechos Humanos contribuyen a la confusión más que a la claridad. Frente a esto, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y los tratados y jurisprudencia que han surgido de ella, proporcionan principios detallados y universales que identifican los derechos que todos los seres humanos deben tener, su contenido y las limitaciones que pueden sufrir.

El proyecto de declaración hace referencia a la protección del medio ambiente y la necesidad de un desarrollo sostenido en términos muy generales en los artículos 7 y 8, aunque los Estados ya han acordado el enfoque conceptual y los programas de actuación detallados en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro en 1992 y en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague en 1995. Las pocas referencias a cuestiones que afectan a la mujer, como la evitación de la explotación sexual (artículo 16), la planificación familiar (artículo 18) y el matrimonio (artículo 17) ensombrecen las medidas prácticas detalladas que se acordaron en la Cuarta Conferencia sobre la Mujer de las Naciones Unidas, celebrada en Pekín en 1995. Son los resultados de estas reuniones, especialmente de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de 1993, los que han contribuido a convertir los derechos y las responsabilidades establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos en programas de actuación concretos. Los tratados internacionales de derechos humanos y las normas de derechos humanos no pertenecientes a tratados que han surgido de la Declaración Universal de Derechos Humanos son los que han enriquecido la comprensión de los derechos expresados en la Declaración.

La confusión que se observa en el proyecto de declaración va en detrimento de la universalidad y la indivisibilidad de todos los derechos humanos, en virtud de las cuales decimos que todos los derechos humanos deben ser disfrutados por todas las personas en todo momento, y que ningún conjunto de derechos puede ejercerse a expensas de otros. Como ha declarado Kofi Annan, secretario general de la ONU:

Es cierto que no hay un modelo único de derechos humanos, ni el occidental ni ningún otro, que sirva de esquema para todos los Estados en un mundo en transición. Los derechos humanos no se encuentran en polvorientos libros de leyes, sino en el corazón y en la mente de las personas. Pero sin duda existen algunas normas básicas de comportamiento humano cuya violación es simplemente inaceptable... ¿No lloran las madres africanas cuando sus hijos son torturados por agentes de un gobierno opresor? ¿No sufren los padres africanos cuando sus hijos son encarcelados injustamente? ¿No es toda África más pobre cuando se silencia una de sus voces? Los derechos humanos son los derechos africanos, y también los derechos asiáticos, europeos y americanos. No pertenecen a ningún gobierno ni están limitados a ningún continente, pues son fundamentales para el género humano.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce como dos caras de una misma moneda el estar libres de temor y de la miseria. Las gentes no pueden hacer valer sus derechos económicos, sociales y culturales sin el espacio político y la libertad civil necesarios para hacerlo. Las violaciones de los derechos civiles y políticos, como la tortura o los juicios sin garantías, no aportan nada al desarrollo económico de una nación. En 1998 es necesario que la universalidad y la indivisibilidad de todos los derechos humanos se conviertan en actuaciones universales para hacer que todos los derechos humanos sean una realidad para toda la humanidad.

³ Declaraciones de Kofi Annan con ocasión del cuarto banquete anual a beneficio del programa *Facing History and Ourselves*, celebrado en Nueva York el 14 de octubre de 1997.

1998: UN AÑO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Una verdadera cultura universal de derechos humanos significa que todo el mundo conoce sus propios derechos y los de sus congéneres humanos. Los derechos humanos surgen de conceptos comunes de dignidad y justicia humanas. Los defensores de los derechos humanos, especialmente aquellos cuyos derechos han sido violados por defender los de los demás, demuestran la necesidad de que todas las personas puedan reclamar los derechos prometidos en instrumentos de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos. El 10 de diciembre de 1996, la Asamblea General de la ONU, mediante su Resolución 51/88, invitó a los Estados a:

que examinen y evalúen los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos a fin de determinar los obstáculos y encontrar fórmulas para superarlos y lograr avances en ella, a que tomen nuevas medidas y a que preparen programas educativos y de información a fin de difundir el texto de la Declaración y llegar a una mejor comprensión del mensaje universal.

Este es el camino que los gobiernos deben seguir para fomentar la responsabilidad hacia los derechos humanos 50 años después de la adopción de la Declaración Universal y cinco después de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos.

- **La primera medida que los gobiernos pueden tomar para aumentar la responsabilidad hacia los derechos humanos es garantizar que todos sus ciudadanos conocen el texto de la Declaración Universal.**

En la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, se fijaron calendarios para la ratificación universal de dos tratados de derechos humanos que se derivan de la Declaración Universal. Todos los miembros de la ONU excepto dos, Somalia y Estados Unidos, son ahora Estados Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya ratificación universal se fijó como objetivo para 1995. El plazo fijado para la ratificación universal de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue el año 2000. En la actualidad hay 161 Estados Parte.

- **Amnistía Internacional recomienda que en el periodo de sesiones de 1998 de la Asamblea General se establezcan calendarios para la ratificación universal de otros tratados de derechos humanos que se derivan de la Declaración Universal: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, esta última adoptada por la Asamblea General en 1990, pero a falta de 20 ratificaciones para entrar en vigor.**

Aunque la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos es una buena señal de compromiso de los gobiernos con los derechos humanos, no es suficiente. La ONU, incluida la Asamblea General, debe instar a que todos los gobiernos:

- **examinen las reservas o las interpretaciones impuestas sobre los tratados internacionales de derechos humanos con vistas a retirarlas;**

- **vigilen la aplicación de los tratados de los que son Estados Parte, tomen medidas para asegurarse de que presentan a tiempo sus informes completos a los correspondientes organismos de los tratados y examinen la legislación, la política y la práctica de sus Estados para garantizar su más amplia y eficaz aplicación.**

En el 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos los gobiernos y la ONU deben prestar especial atención a la situación de los defensores de esos derechos, especialmente aquellos cuyos derechos humanos han sido violados por defender los derechos establecidos en la Declaración. Con este fin, la ONU y sus miembros deben:

- **instar a que la Asamblea General de la ONU adopte en 1998 el proyecto de Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos, ya adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en su periodo de sesiones de 1998.**

Como reconocimiento de sus responsabilidades en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos los jefes de Estado deben firmar el compromiso de Amnistía Internacional para el 50 aniversario de la Declaración:

«Prometo hacer todo lo que esté en mi mano para garantizar que los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se convierten en realidad en todo el mundo.»

Anexo
***Texto del proyecto de Declaración Universal de Responsabilidades Humanas elaborado
por InterAction Council***

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE RESPONSABILIDADES HUMANAS

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, lo que implica obligaciones o responsabilidades;

Considerando que insistir exclusivamente en los derechos puede originar conflictos, divisiones e interminables disputas, y que dejar de lado las responsabilidades humanas puede llevar al desorden y al caos;

Considerando que el Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos dependen de la disposición de los hombres y las mujeres a actuar justamente;

Considerando que los problemas mundiales exigen soluciones mundiales a las que sólo se puede llegar a través de ideas, valores y normas respetadas por todas las culturas y las sociedades;

Considerando que todas las personas, hasta donde saben y pueden, tienen la responsabilidad de promover un orden social mejor, tanto en el ámbito nacional como mundial, objetivo que no puede lograrse únicamente mediante leyes, prescripciones y convenios;

Considerando que las aspiraciones humanas de progreso y mejora sólo pueden hacerse realidad acordando unos valores y normas que se apliquen a todas las personas e instituciones en todas las ocasiones;

La Asamblea General

Proclama la presente Declaración Universal de Responsabilidades Humanas como norma común de todos los pueblos y naciones, a fin de que todos los individuos y todos los órganos sociales, inspirándose constantemente en ella, contribuyan al progreso de las comunidades y a la ilustración de sus miembros. Así, los pueblos del mundo renovamos y reafirmamos los compromisos ya contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es decir, la aceptación plena de la dignidad de todas las personas, su libertad e igualdad inalienables y su solidaridad mutua. La conciencia y la aceptación de estas responsabilidades debe enseñarse y promoverse en todo el mundo.

Principios fundamentales para la humanidad

Artículo 1

Toda persona, sin distinción de sexo, origen étnico, condición social, opinión política, idioma, edad, nacionalidad o religión tiene la responsabilidad de tratar a todas las personas de forma humana.

Artículo 2

Nadie debe prestar apoyo a ninguna forma de conducta inhumana, y toda persona tiene la responsabilidad de luchar por la dignidad y la autoestima de todas las demás.

Artículo 3

Ninguna persona, grupo u organización, Estado, ejército o policía está por encima del bien y del mal. Todos están sujetos a normas éticas. Toda persona tiene la responsabilidad de fomentar el bien y evitar el mal en todas las cosas.

Artículo 4

Todos los seres humanos, dotados como están de razón y de conciencia, deben aceptar su responsabilidad para con los individuos, familias, comunidades, razas, naciones y religiones con espíritu solidario: No hagas a los demás lo que no querrías que te hicieran a ti.

No violencia y respeto a la vida

Artículo 5

Toda persona tiene la responsabilidad de respetar la vida. Nadie tiene derecho a lesionar, torturar o matar a otra persona. Esto no excluye el derecho de los individuos o las comunidades a la defensa propia cuando ésta esté justificada.

Artículo 6

Las disputas entre Estados, grupos o individuos deben resolverse sin violencia. Ningún gobierno debe participar en actos de genocidio o terrorismo ni tolerarlos, así como tampoco utilizar a las mujeres, los niños o la población civil en general como instrumentos de guerra. Todo ciudadano y funcionario tiene la responsabilidad de actuar de forma pacífica y no violenta.

Artículo 7

Cada persona es infinitamente valiosa y debe ser protegida incondicionalmente. Los animales y el medio natural también exigen protección. Todas las personas tienen la responsabilidad de proteger el aire, el agua y el suelo del planeta para sus actuales habitantes y las generaciones futuras.

Justicia y solidaridad

Artículo 8

Toda persona tiene la responsabilidad de comportarse de forma íntegra, honrada y justa. Ninguna persona o grupo debe sustraer a otra persona o grupo sus bienes ni privarles arbitrariamente de ellos.

Artículo 9

Toda persona tiene la responsabilidad de esforzarse seriamente en vencer la pobreza, la malnutrición, la ignorancia y la desigualdad si se le dan los instrumentos necesarios para ello, fomentando el desarrollo sostenible en todo el mundo a fin de garantizar la dignidad, la libertad, la seguridad y la justicia para todos.

Artículo 10

Toda persona tiene la responsabilidad de esforzarse para desarrollar su talento. Toda persona debe tener acceso igualitario a la educación y a un trabajo útil. Todos deben apoyar a los necesitados, los desfavorecidos, los discapacitados y las víctimas de discriminación.

Artículo 11

Todos los recursos deben utilizarse responsablemente, de acuerdo con la justicia y en favor del progreso de la raza humana. El poder económico y político no debe manejarse como instrumento de dominio, sino ponerse al servicio de la justicia económica y del orden social.

Veracidad y tolerancia

Artículo 12

Toda persona tiene la responsabilidad de ser veraz de palabra y obra. Nadie debe mentir, no importa cuál sea su posición o su poder. El derecho a la intimidad y a la confidencialidad personal y profesional debe ser respetado. Nadie está obligado a decir siempre toda la verdad a todo el mundo.

Artículo 13

Ningún político, funcionario público, dirigente económico, científico, escritor o artista está exento de acatar las normas éticas generales, así como tampoco lo están los médicos, abogados y otros profesionales que tienen obligaciones especiales para con los clientes. Los códigos deontológicos, profesionales y de cualquier otro tipo, deben reflejar la prioridad de normas generales tales como las de veracidad y justicia.

Artículo 14

La libertad de los medios de comunicación de informar al público y de criticar las instituciones sociales y las actuaciones de las autoridades, esencial para una sociedad justa, debe utilizarse de forma responsable y discreta. La libertad de los medios de comunicación conlleva una responsabilidad especial de informar de forma precisa y veraz. La información sensacionalista que degrada la dignidad del ser humano debe evitarse siempre.

Artículo 15

Si bien la libertad religiosa debe estar garantizada, los representantes religiosos tienen la especial responsabilidad de evitar expresiones prejuiciosas y actos discriminatorios hacia los que profesan otras creencias. No deben provocar ni legitimar el odio, el fanatismo y las guerras de religión, sino fomentar la tolerancia y el respeto mutuo entre todas las personas.

Respeto y colaboración mutuos

Artículo 16

Todos los hombres y mujeres tienen la responsabilidad de mostrarse respeto mutuo y comprensión en sus relaciones personales. Nadie debe someter a otra persona a explotación o dependencia sexual. Los compañeros sexuales deben aceptar la responsabilidad de procurar el bienestar mutuo.

Artículo 17

En todas sus variedades culturales y religiosas, el matrimonio exige amor, lealtad e indulgencia, y debe tender a garantizar la seguridad y el apoyo mutuo.

Artículo 18

La planificación familiar racional es responsabilidad de cada pareja. La relación entre padres e hijos debe reflejar amor, respeto, aprecio y preocupación mutuos. Los padres u otros adultos no deben explotar ni maltratar a los hijos.

Conclusión

Artículo 19

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades tendentes a la supresión de cualquiera de las responsabilidades, derechos y libertades proclamados en esta Declaración ni en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Sólo para miembros de AI
40/02/98/s

Índice AI : IOR

Distr : SC/PG (18/98)

Amnistía Internacional
Secretariado

Internacional

1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

**SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL
ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO
PARA USO PÚBLICO**

ENTURBIAR LAS AGUAS

**El proyecto de «Declaración Universal de Responsabilidades Humanas» no
complementa los derechos humanos**

INFORMACIÓN GENERAL

Además de Helmut Schmidt, ex canciller alemán, y Malcolm Fraser, ex primer ministro de Australia, la Declaración Universal de Responsabilidades Humanas está respaldada por los siguientes ex jefes de Estado y gobierno: Franz Vranitzky, ex canciller federal de Austria; José Sarney, ex presidente de Brasil; Pierre Elliott Trudeau, ex primer ministro de Canadá; George Vassiliou, ex presidente de Chipre; el difunto Misael Pastrana Borrero, ex presidente de Colombia; Óscar Arias Sánchez, ex presidente de Costa Rica; Felipe González Márquez, ex presidente del gobierno de España; Jimmy Carter, ex presidente de los Estados Unidos; Kalevi Sorsa, ex primer ministro de Finlandia; Valéry Giscard d'Estaing, ex presidente de Francia; Simón Peres, ex primer ministro de Israel; Kiichi Miyazawa, ex primer ministro de Japón; Miguel de la Madrid Hurtado, ex presidente de México; María de Lourdes Pintasilgo, ex primera ministra de Portugal; Andries A M van Agt, ex primer ministro de los Países Bajos; Lord Callaghan of Cardiff, ex primer ministro del Reino Unido; Shin Hyon-hwak, ex primer ministro de la República de Corea; Lee Kuan Yew, ex primer ministro de Singapur; Ola Ullsten, ex primera ministra de Suecia; Kurt Furgler, ex presidente de Suiza; Anand Panyarachun, ex primer ministro de Tailandia y Kenneth Kaunda, ex presidente de Zambia.

Un miembro del personal del Carter Center de Atlanta (Estados Unidos) nos dijo que, en una carta privada dirigida a Malcolm Fraser, el ex presidente estadounidense Jimmy Carter, aunque sin retirar su firma del proyecto de «Declaración de Responsabilidades Humanas», comunicó a éste que no apoyaba la idea de presentarla a las Naciones Unidas como complemento a la Declaración Universal de Derechos Humanos. No obstante, esta información no es oficial. Cuando se escriben estas líneas, no hemos recibido ninguna declaración escrita oficial sobre la postura de Carter en relación al proyecto de declaración.

ACCIONES RECOMENDADAS

Asegúrense de que todas las personas pertinentes de su Sección reciben copias de este documento y de que se archiva debidamente para futuras consultas.

Además, pedimos que lleven a cabo tantas de las siguientes acciones recomendadas como les sea posible:

- Envíen este documento, con una carta de presentación, a su ministro de Asuntos Exteriores.
- Envíen este documento a las ONG interesadas y a todos los parlamentarios que puedan estar interesados en él, o a unos cuantos seleccionados.

Informen a Livio Zilli (lzilli@amnesty.org), del equipo de Relación con Organizaciones Internacionales, sobre las acciones emprendidas y las respuestas recibidas.

DISTRIBUCIÓN POR EL SI

El SI ha enviado este documento directamente las Secciones y a los coordinadores del Trabajo con Organizaciones Intergubernamentales.